



Forest Stewardship Council®



El FSC y la corrupción

(Versión 2.0 - Diciembre 2018)

VISIÓN

Los bosques del mundo satisfacen los derechos y necesidades sociales, ecológicas y económicas de las generaciones presentes sin comprometer los de las futuras generaciones.

MISIÓN

El FSC deberá promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.



RESUMEN DEL INFORME

Título del informe: El FSC y la corrupción

Asunto: Iniciativas del FSC para prevenir la corrupción en sus cadenas de suministro

Contacto: FSC International Centre – Performance and Standards Unit



+ 32 (0)486 512127; +49 (0)228 36766 45



+49 (0)228 36766 65



assurance.quality@fsc.org

Introducción

El FSC presta considerable atención a la prevención de la corrupción.

En primer lugar, el FSC exige que los administradores de bosques o empresas certificadas, que transformen o comercialicen materiales y productos FSC, no sean corruptos. En segundo lugar, requiere que las entidades de certificación verifiquen si, en realidad, estos administradores evitan o luchan contra la corrupción. Los agentes externos pueden utilizar los procedimientos de reclamaciones del FSC para presentar inquietudes sobre el tema de la corrupción.

Las diferentes revisiones de todo el conjunto de estándares FSC (indicadores genéricos internacionales para el manejo forestal, madera controlada, cadena de custodia, acreditación) han aumentado el énfasis sobre la corrupción, con requisitos específicos que deben verificarse.

Este documento ofrece una visión general de cómo se maneja la corrupción en los estándares FSC y en su implementación. Las tres primeras partes están relacionadas con los titulares de certificados y la cuarta con las entidades de certificación. La última parte presenta una herramienta adicional que determina que el FSC tiene que intervenir cuando existen pruebas de corrupción en una empresa no relacionada con la producción, comercio o transformación de materiales y productos certificados FSC (*Política para la Asociación*).

1. Unidades de manejo forestal certificadas

Los *Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal* (PyC) empiezan con un principio que determina que una unidad de manejo forestal certificada debe cumplir todas las leyes correspondientes. En el año 2012, se adoptó un nuevo conjunto de PyC (versión 5), que se desarrollaron a su vez en los indicadores genéricos internacionales (IGIs, 2015) y que en la actualidad se están transfiriendo a los estándares nacionales de manejo forestal.

En varios países los nuevos estándares ya se han aprobado y se están aplicando. En otros, la aprobación está en proceso y todavía se utiliza la “antigua” versión, por lo que, a continuación, la presentación se divide en dos partes (1.a y 1.b).

Puede seguir el progreso de los estándares nacionales en el siguiente enlace:
<https://ic.fsc.org/es/document-center>

Los estándares nacionales FSC incluyen requisitos sobre planes de manejo, informes sobre prácticas de cosecha, y transparencia.

1. a. Los nuevos PyC e IGIs

El Principio 1, en la nueva versión de los PyC (FSC-STD-01-001 V5-2) incluye los siguientes criterios:

1.1 La Organización deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo *registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades *legalmente competentes*.

1.2 La Organización deberá demostrar que el estatus *legal* de la *Unidad de Manejo*, incluyendo los *derechos de tenencia y uso*, así como sus límites, están claramente definidos.

1.3 La Organización deberá contar con los derechos *legales* para operar en la *Unidad de Manejo*, que sean acordes con el *estatus legal* de La Organización y de la Unidad de Manejo, y deberá cumplir las obligaciones legales asociadas, definidas en las leyes, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales, que sean aplicables. Los derechos legales deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del *ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo. La Organización deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.

1.4 La Organización deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la *Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.

1.5 La Organización deberá cumplir todas las *leyes nacionales y locales* aplicables, las convenciones internacionales *ratificadas* y los *códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la *Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta.

Y tiene un criterio específico sobre la corrupción:

1.7 La Organización deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la *escala* y a la *intensidad* de las actividades de manejo y al *riesgo* de corrupción.

Los indicadores genéricos internacionales (IGIs, FSC-STD-60-004 V2-0) tienen cinco indicadores específicos para verificar este último criterio:

1.7.1 Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente.

1.7.3 La política está a disposición pública* de manera gratuita.

1.7.4 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.

1. b. Los “antiguos” PyC

El resto de estándares nacionales antiguos se basan en el documento: FSC-STD-01-001 V4-0 ES, *Principios y Criterios para el Manejo Forestal*. Los criterios más relevantes respecto a la corrupción están en el Principio 1 y son los siguientes:

1.1 El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.

1.2 Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán estar al corriente de pago.

1.3 En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales vinculantes como por ejemplo: CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre la Diversidad Biológica.

.....

1.5 Las áreas de manejo forestal deberán estar protegidas de la cosecha ilegal, los asentamientos y otras actividades no autorizadas

2. Cadena de custodia

En respuesta al Reglamento de la Madera de la Unión Europea (*European Union Timber Regulation, EUTR*)¹ y a otras normas que exigen diligencia debida relativa a las talas ilegales, el FSC introdujo la Nota Aclaratoria 40-004-11 en sus estándares de Cadena de Custodia (CdC), que establece: “Los titulares de certificados FSC que exporten y/o importen madera o productos de madera deberán contar con procedimientos que aseguren que la comercialización de productos certificados FSC cumple las correspondientes leyes comerciales y de aduanas.” Este requisito se ha convertido en parte integral de los nuevos estándares de CdC de 2017 (FSC-STD-40-004 V3-0, sección 6.1). En consecuencia, las entidades de certificación tienen que

¹ El EUTR establece requisitos de diligencia debida para empresas que introduzcan madera y productos derivados al mercado de la Unión Europea (UE), para evitar que proceda de prácticas de cosecha ilegales. El EUTR entró en vigor en marzo de 2013.

verificar de forma anual si las empresas certificadas cuentan con estos procedimientos y si éstos son efectivos.

El nuevo estándar de CdC incluye una cláusula que exige que los titulares de certificados apoyen las actividades de verificación de transacciones realizadas por las entidades de certificación y por los Servicios de Acreditación Internacional (*Accreditation Services International*, ASI). Esto permitirá al FSC investigar y controlar más exhaustivamente la existencia de declaraciones falsas en el sistema, mejorando la fiabilidad general de la CdC FSC.

3. Madera Controlada

Las empresas deben hacer una evaluación satisfactoria de riesgos en relación con la madera no certificada antes de poder utilizarla en productos “FSC Mixto”. El 1 de julio de 2016 entró en vigor el nuevo estándar sobre los *Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC* (FSC-STD-40-005 V3). Éste incluye un procedimiento de diligencia debida similar al del EUTR, aunque con un alcance más amplio (legalidad y cuatro requisitos más) y requisitos específicos sobre transparencia. También incluye una descripción detallada de la legislación relevante.

La evaluación de la empresa debe basarse en las evaluaciones nacionales de riesgo que proporciona el FSC (tanto las oficinas nacionales como el FSC Internacional). En 2017 y 2018 se aprobaron estas evaluaciones nacionales de riesgo (actualizadas) en 43 países, aunque en varios de ellos la evaluación no está finalizada para las 5 categorías de madera controlada. Sin embargo, los 43 países tienen evaluaciones aceptadas para la categoría 1, sobre legalidad, que incluye temas sobre corrupción. Las evaluaciones de madera controlada aprobadas están disponibles en el siguiente enlace: <https://ic.fsc.org/es/document-center>

Uno de los criterios aplicados en la evaluación de riesgos es la “percepción de corrupción relacionada con la concesión o emisión de permisos de cosecha u otras áreas de cumplimiento de la legislación relativa a la cosecha y comercio de madera”. El FSC proporciona 11 ejemplos de fuentes de información que se puede consultar, incluyendo el Índice de Percepción de Corrupción de Transparency International, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y fuentes oficiales.

El Documento *Marco de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos FSC* (FSC-PRO-60-002a) especifica que, en países percibidos en general como de alto riesgo respecto a la corrupción, se deben realizar actividades adicionales de evaluación de riesgos.

Evaluación de la corrupción: deberán realizarse consultas a expertos para valorar el alcance de la corrupción en el sector silvícola en países donde el índice de percepción de la corrupción de Transparency International... es menor a 50 puntos, tomando en cuenta la corrupción relacionada con las operaciones silvícolas. Deberá prestarse particular atención a la corrupción en cuanto al acatamiento de leyes que requieren de la aprobación de entidades públicas tales como permisos de aprovechamiento, permisos para concesiones, declaraciones aduanales, etc., así como leyes relevantes para la compra de productos forestales o derechos de aprovechamiento en tierras de propiedad pública.

NOTA: Para obtener más información, vea la guía sobre vulnerabilidad del sector forestal frente a la corrupción de Transparency International:
http://files.transparency.org/content/download/258/1036/file/2010_ForestGovernanceRiskManual_EN.pdf.

El procedimiento ofrece directrices para cada una de las categorías de la legislación.

4. Entidades de certificación

4. a Proceso de certificación

En el FSC se establece un rígido proceso de certificación para reducir el riesgo de corrupción. Entre los requisitos de certificación del FSC están las auditorías regulares *in situ*, invitando a la participación de los actores sociales y considerando sus comentarios, y la fácil accesibilidad de los informes de las auditorías de manejo forestal.

Las entidades de certificación acreditadas auditan a las empresas y otorgan o retiran los certificados FSC. Las entidades de certificación tienen que auditar el desempeño de las empresas certificadas por lo menos una vez al año. El FSC ha desarrollado un estándar especial para las entidades de certificación sobre el control de los titulares de certificados y la forma de involucrar a los actores sociales, el FSC-STD-20-001, *Requisitos Generales para las Entidades de Certificación Acreditadas FSC*. Este estándar se complementa con otros estándares específicos para la verificación de unidades de manejo forestal (FSC-STD-20-007) y CdC, incluyendo la madera controlada (FSC-STD-20-011), la consulta de los actores sociales como parte del proceso de verificación (FSC-STD-20-006), y las unidades de manejo forestal individuales que apliquen los requisitos de madera controlada FSC (FSC-STD-20-2012, no utilizado con frecuencia).

Antes de que una entidad de certificación otorgue un certificado, tiene que determinar que existe una garantía creíble de que la empresa auditada cumple los requisitos de todos los documentos normativos del FSC aplicables.

Después de la auditoría inicial, debe realizarse al menos una auditoría de seguimiento al año. Después de cinco años, el certificado caduca y tiene que llevarse a cabo una auditoría de reevaluación.

La auditoría inicial y la de reevaluación deben realizarse en función de todo el estándar, mientras que las de seguimiento de manejo forestal pueden concentrarse en una selección relevante de los PyC.

Las auditorías deben incluir la inspección de una variedad y número suficientes de lugares/registros en cada emplazamiento operativo seleccionado para la evaluación. Los lugares deberían elegirse basándose en la evaluación de puntos críticos de riesgo en el sistema de manejo. También debe evaluarse una muestra suficientemente representativa de la documentación que maneja el gestor.

La transparencia y las consultas con los actores sociales son elementos esenciales del proceso de verificación. Se deberá entrevistar a una muestra de los actores sociales directamente afectados.

Una de las obligaciones de la entidad de certificación a la hora de preparar las auditorías, en particular para las de certificación forestal, es “identificar y obtener copias de las leyes nacionales y locales, así como de los requisitos administrativos, relevantes aplicables en el país o región en el que tiene lugar la evaluación”². La entidad de certificación debe garantizar que sus auditores tienen suficiente conocimiento de la legislación relevante que el titular del certificado tiene que cumplir.

Como parte de su respuesta al EUTR, el FSC lanzó una aclaración de su estándar de evaluación, la Nota Aclaratoria 20-007-17 *Leyes y Regulaciones Nacionales y Locales Aplicables*³. Esta Nota Aclaratoria describe las categorías de legislación que deberían considerarse bajo el alcance del Principio 1 del FSC, pero también advierte sobre los

² FSC-STD-20-007 V3

³ En FSC-DIR-20-007

tipos de violaciones, incluyendo la corrupción y el soborno, sobre las que la entidad de certificación debe estar alerta. En las categorías “licencias de concesiones”, “permisos de aprovechamiento”, y “pago de regalías y cuotas en concepto de aprovechamiento”, la corrupción se menciona explícitamente y en varias de las otras categorías se ofrecen ejemplos de posibles engaños.

En el estándar de verificación de certificados de CdC, el tema de la corrupción no se menciona específicamente, excepto en la parte de tercerización (*outsourcing*). Los contratistas que trabajen en países con una puntuación menor de 50 en el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International, se consideran de “alto riesgo” y precisan de medidas de mitigación específicas.

Las violaciones de los requisitos observadas tienen como resultado no conformidades menores o mayores, con las correspondientes solicitudes de acciones correctivas. La sanción por no corregir las prácticas de manejo es la suspensión y, en última instancia, la retirada del certificado. Como la transparencia es un medio crítico para combatir la corrupción, los resúmenes de todos los informes de auditorías de certificación de manejo forestal se encuentran accesibles en todo momento en la base de datos de certificados del FSC (<http://info.fsc.org>). Los informes de las auditorías enumeran las no conformidades, las solicitudes de acciones correctivas y los comentarios de los actores sociales y están disponibles en un idioma local y otro internacional.

Como las entidades de certificación juegan un papel clave en el desempeño del sistema FSC, incluyendo la manera en que se evita la corrupción, es importante poder confiar en que ellas mismas no sean corruptas. De esta manera, el estándar general de acreditación citado anteriormente, el FSC-STD-20-001, tiene requisitos exhaustivos para garantizar la imparcialidad de la entidad de certificación frente a las empresas que audita, así como requisitos relativos a la corrupción.

4. b. Requisitos de las entidades de certificación relativos a la corrupción y la imparcialidad

Se requiere que las entidades de certificación realicen las auditorías de forma independiente e imparcial. La entidad de certificación debe, en particular, implementar una política anti-corrupción. Los requisitos de imparcialidad empiezan con un compromiso de alto nivel, una política y procedimientos por escrito, obligaciones contractuales para todo el personal relativas a la comunicación de cualquier conflicto de intereses real y la realización de respuestas apropiadas. Se requiere documentar y mantener registros de estas respuestas y de todo el material relevante.

Por último el estándar general citado anteriormente, el FSC-STD-20-001, tiene un requisito específico sobre corrupción:

1.5.12 La entidad de certificación deberá tener, conservar e implementar una política documentada de combate a la corrupción.

Y en la cláusula 3.1.9 se requiere que todo el personal relevante firme un contrato u otro documento por el que, entre otras cosas, se compromete a cumplir las normas anti-corrupción de la entidad de certificación.

En relación con los requisitos relativos a los conflictos de intereses, consulte el texto del estándar, incluyendo el anexo de dos páginas, con más detalles.

5. Política para la Asociación

La *Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC* (FSC-POL-01-004) es una expresión de los valores compartidos por las organizaciones asociadas con el

FSC. Define seis actividades inaceptables que las organizaciones asociadas (es decir, los titulares de certificados, las entidades de certificación y los miembros) y sus grupos afiliados se comprometen a evitar, tanto en las operaciones certificadas como en las no certificadas. Una de estas actividades inaceptables es la *tala ilegal o comercio de madera o productos forestales ilegales*. Como la corrupción es con frecuencia un componente, o la causa principal, de la tala o comercio ilegales, la política permite al FSC tomar medidas contra las organizaciones implicadas en dichas actividades.

Referencias

Los documentos normativos mencionados pueden descargarse de la página web del FSC: <https://ic.fsc.org/es/document-center>